

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BAILÉN, C.I.F. G23296411**, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes **23/2023/PE/0031** y **23/2023/PE/0034** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

**QUINTO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

*« i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo. »*

**SEXTO.-** Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la



Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**OCTAVO.-** Con fecha 23 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BAILÉN con números de expediente 23/2023/PE/0031 y 23/2023/PE/0034 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de sus proyectos conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.



En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 “*los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.*”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que “*la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.*”

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Que debido a la antelación con la que se ha resuelto la convocatoria de los Programas de Empleo y Formación del año 2023 (en comparación a pasadas convocatorias) nuestra entidad tenía previsto iniciar los nuevos programas más tarde. Este hecho supone el comienzo de los nuevos PEF cuando la mayoría de los programas de la convocatoria anterior no han finalizado, suponiendo esto un solapamiento de los programas con un muy difícil encaje entre los que están en funcionamiento y los que deben comenzar en plazo.*

*Que, el solapamiento de los proyectos de 2023 con los del 2022 va a generar un problema en tanto que el personal directivo, administrativo y docente adscrito a PEF y acciones formativas para desempleados actualmente en ejecución, migre a los nuevos programas dejando desiertos los programas actuales.*

*Que, al objeto de poder garantizar las exigencias que se derivan de los últimos cambios normativos que afectan a las contrataciones realizadas por las Administraciones Públicas y que impiden la permanencia de personal contratado más de 18 meses en un período de 24 meses, se hace necesaria la aprobación de unas bases para la contratación de funcionariado interino que obligan al cumplimiento de unos plazos que comprometen la fecha de comienzo inicialmente prevista en la resolución de concesión.*

*Que, actualmente, nuestra entidad no dispone de los recursos humanos suficientes para poder gestionar el volumen de trabajo que ha supuesto el solapamiento de los PEF de 2023 y 2024, además de otras convocatorias de formación profesional para desempleados y proyectos que la propia entidad ya tenía en marcha y deben finalizarse con éxito. El departamento de recursos humanos es el que se encarga de la selección del alumnado y del personal de ejecución y teniendo en cuenta que estos procesos de selección coinciden en el tiempo con otros procesos de contratación, nos resulta punto menos que imposible poder gestionar todos los procedimientos de maneras eficaz y eficiente a la vez que cumplir los plazos impuestos.*

*Además, sucede con el personal docente, que es bastante complicado encontrar el personal adecuado, que cumplan los requisitos establecidos y que tenga la capacidad de comunicar los contenidos a colectivos de personas con dificultad de inserción laboral y, en algunas ocasiones, con discapacidad. Es por esa razón, que nuestra entidad quiere seguir contando con el personal docente de la anterior convocatoria. Sin embargo, esto no es posible por motivos de solapamiento de anteriores acciones formativas y el proyectos nuevos.*



ANA BELEN MATA SORIA		29/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAXw4WSDV933VA47BKED425H62L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SOLICITA:**

*Una prórroga del plazo de comienzo de los **dos** Programas de Empleo y Formación. Más concretamente, la entidad solicita la ampliación del plazo al máximo permitido por la normativa, dos meses, que en el caso que nos ocupa sería **hasta el 30 de mayo de 2024.***

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 26/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 29/02/2024,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BAILÉN, números de expediente 23/2023/PE/0031 y 23/2023/PE/0034 en lo que respecta al plazo máximo de inicio de los proyectos denominados respectivamente “BAILÉN” y “ALFARERÍA ARTESANAL”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación de los plazos de inicio de ejecución solicitados por la entidad beneficiaria PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BAILÉN de los proyectos “BAILÉN” expedientes 23/2023/PE/0031 y “ALFARERÍA ARTESANAL” expediente 23/2023/PE/0034, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar los proyectos es el 30 de mayo de 2024.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA		29/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAXW4WSDV933VA47BKED42SH62L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	